



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 015 DE

(27 JUNIO 2018)

Por la cual se certifica el no cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ACACIAS - META

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **CLAUDIA ROCIO NAVAS CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.729.947, actuando como vocero del comité promotor del mecanismo de participación ciudadana consulta popular "**NUUESTRA LUCHA ES EL AGUA Y LA VIDA**", el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Acacias, Meta, el comité promotor, al que se le dio el radicado RM-2017-08-001-52-005.

Que mediante Resolución N° 004 del 25 de agosto de 2017, se declaró que la inscripción del comité promotor cumplió con el lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos y se reconoció como vocero de la iniciativa a la señora **CLAUDIA ROCIO NAVAS CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39 729 947 y a otros miembros del comité promotor.

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANÍA

MARIA ELENA ROSAS GUTIERREZ	35.334.600
PABLO GERMAN RODRIGUEZ MALDONADO	17.415.363
JESÚS SAÚL ORJUELA PARDO	17.411.871
MARIA LUCILA PARDO BARBOSA	21.178.410
SARA GALINDO MARTINEZ	40.393.002
GLORIA INES ZAMBRANO PALACINO	35.403.805
MARTIN PEREZ RODRIGUEZ	17.319.081
NORA EDDIT LEÓN RAMIREZ	21.175.934

Que el día 25 de Agosto de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil en Acacias- Meta, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al vocero del comité promotor del mecanismos inscrito, como se relacionó y suscribió en el acta No. 001 del 25 de Agosto de 2017.

Que dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de Acacias - Meta, por parte de los ciudadanos promotores del mecanismo de participación ciudadana consulta popular, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta No. 03 de recibo de formularios de apoyo No 01 del 17 de octubre de 2017.

Que mediante oficio N° DM-RECA-910-649 enviado el 17 de octubre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Acacias- Meta, remite al Registrador Delegado en lo Electoral de la

Registraduría Nacional del Estado Civil
Avenida Calle 26 No. 51 - 50 Oficina 504 - PBX (+571) 2202580 Ext. 1321-1322 - Código Postal 111321 -
Bogotá D. C. - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 015 del 27 de junio de 2018. "Por la cual se certifica el no cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana".

Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo para su revisión técnica.

Que mediante Oficio RDE-DCE-410-1930 con fecha 22 de noviembre de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado a la vocera de la consulta popular el informe técnico del proceso de verificación de firmas apoyo por apoyo y resumen Radicado CPOC-2017-08-001-52-001, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que una vez realizado el informe técnico procedimiento de verificación de firmas de apoyo por apoyo radicado 682, se encontró:

- Número total de respaldos consignados fue de 11.948
- Número total de apoyos validos 2.730
- Número total de apoyos nulos 9.218
- Número mínimo de apoyos válidos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son 5.724.

Que habiendo hecho la recolección de apoyos por parte de los promotores de la Consulta Popular y presentado ante la Registraduría Municipal de Acacias- Meta en un tiempo de tres (3) meses, consideraron continuar con una segunda etapa de recolección de apoyos en vista que no se había cumplido con el número mínimo de apoyos requeridos para esta iniciativa ciudadana.

Que dentro del término legal establecido le fue entregado a la Registraduría Municipal de Acacias - Meta por parte de los ciudadanos promotores del mecanismo de participación ciudadana consulta popular los formularios de recolección de apoyos "segunda etapa" diligenciados que decían contener el número de folios y firmas, tal como consta en el Acta No. 05 de recibo de formularios de apoyo No. 2 del 04 de abril de 2018.

Que mediante oficio N° DM-RECA-910-241 del 04 de abril de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de Acacias- Meta, remite al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo "segunda etapa"

Que una vez realizado el informe técnico definitivo del proceso de verificación de las firmas de apoyo No. 712, se encontró:

- Número total de respaldos consignados fue 17.051
- Número total de apoyos validos fue 5.218
- Número total de apoyos nulos fue 11.833
- Número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son 5.724

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la Consulta Popular denominada "*Nuestra Lucha es el Agua y la Vida*", con radicado RM-2017-08-001-52-005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la decisión tomada a la vocera de la iniciativa ciudadana con radicado RM-2017-08-001-52-005, señora **CLAUDIA ROCIO NAVAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.729.947

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación al agente del Ministerio Público y al Alcalde de Acacias, Meta.



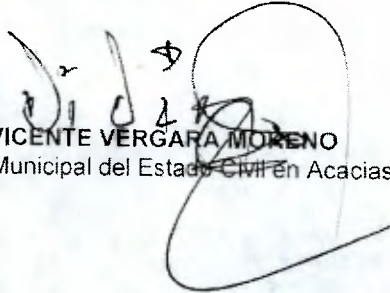
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 015 del 27 de junio de 2018 "Por la cual se certifica el no cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacias, Meta, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


VICENTE VERGARA MORENO

Registrador Municipal del Estado Civil en Acacias - Meta